



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00479 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO - <i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</i> -
DEMANDANTES	SUDMA YANET PEREA FORERO C.C. 43.070.556 JOLBER HERNAN CARTAGENA C.C. 71.649.615 EDIER ALEJANDRO CARTAGENA PEREA C.C. 1.017.129.891
DEMANDADOS	LUCIO ALBERTO AGUDELO RODAS C.C. 98.582.943 JUAN CARLOS GRISALES GALVIS C.C. 71.705.595 JOEL ANTONIO GRISALES GALVIS C.C. 8.161.221 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 CONALTRACOOPT NIT. 811.010.187-3
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA. DECRETA PRUEBAS.

En los procesos judiciales estuvieron suspendidos los términos, entre el 16 de marzo y el 3° de julio /2020, a raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, la legislación de emergencia, en particular el Acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, y Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

En lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa la siguiente dirección de correo electrónico institucional: [ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co), y correo secretarial: [cuervosecretaria17@hotmail.com.](mailto:cuervosecretaria17@hotmail.com)

Requiere de los abogados de las partes en este proceso registrar cada uno su correo electrónico mediante el cual se pueda establecer comunicación para los fines del trámite procesal.

Se convoca a las partes, con su respectivo abogado, para audiencia bien sea virtual, para lo cual se darán oportunamente las instrucciones del caso, o

si es posible presencial. La audiencia será el día **JUEVES 08 Y VIERNES 09 DE OCTUBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.** La audiencia podrá durar todo el día.

En cuanto sea posible hacerla en forma presencial, será en la SALA 15 DEL PISO 14 DEL EDIFICIO, cumpliendo por supuesto, las medidas de bioseguridad vigentes, para lo cual también se darán oportunamente instrucciones.

Conforme al párrafo único del artículo 372 del C.G. del P., se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocado por las partes.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de concurrir a la audiencia bien sea virtual o en forma presencial, en orden a la para la práctica recíproca de interrogatorios que quedan decretados.

La no concurrencia a la audiencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La no concurrencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por los demandados siempre que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

1. Gestión propositiva de conciliación en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación. Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
2. Práctica de interrogatorios de parte.
3. Control de legalidad y saneamiento del trámite.
4. Fijación del litigio – hechos, excepciones y pretensiones –
5. Recepción de declaración de terceros (presentes en la audiencia).
6. Alegación de argumentos y conclusiones por parte de los abogados.
7. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

INVOCADAS POR LOS DEMANDANTES.

Documentales. Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los documentos anexos al escrito de demanda:

1. Registro Civil de nacimiento JAMES STIVEN CARTAGENA PEREA (Fl. 21)
2. Registro Civil de defunción de JAMES STIVEN CARTAGENA PEREA (Fl. 22)
3. Registro Civil de nacimiento de EDIER ALEJANDRO CARTAGENA PEREA (Fl. 23)
4. Orden de comparendo No. 00005225255 (Fl. 24)
5. Croquis (Fl. 25)
6. Fallo contravencional de tránsito (26-30)
7. RUNT vehículo de placas TPZ-437 (Fl. 31-35)
8. Informe de Medicina forense (Fl. 36-38)
9. Copia de documentos que hacen parte del proceso penal seguido contra LUCIO ALBERTO AGUDELO RODAS (Fl. 39-50)
10. Historia clínica de JAMES STIVEN CARTAGENA PEREA (Fl. 58-107)
11. Constancia de no acuerdo No. 858673040-2016 (Fl. 116-118)

MEDIANTE DECLARACIÓN.

Declaración de terceros:

Se decreta recibir la declaración de **EDGAR GARCIA** Agente de tránsito que intervino.

**INVOCADAS POR LOS CODEMANDADOS LUCIO ALBERTO AGUDELO
RODAS y JOEL ANTONIO GRISALES GALVIS.**

MEDIANTE DECLARACIÓN.

Declaración de parte: Se decreta práctica de interrogatorio a los demandantes.

declaración de terceros: Se recibirá la declaración de **JHON JAIRO OCAMPO VILLA.**

INVOCADAS POR LA CODEMANDADA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Documentales: Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a los documentos anexos al escrito de contestación:

1. Póliza No. 8001026298 (Fl. 207-217)

MEDIANTE DECLARACIÓN.

declaración de parte: Se decreta práctica de interrogatorio a los demandantes.

COMÚN INVOCADA POR LOS CODEMANDADOS:

Conforme a la previsión del artículo 228 del C.G. del P., para la garantía de controvertir la prueba mediante dictamen pericial, se convoca al médico **JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS**, para sustentar el dictamen en audiencia de partes.

Si quien profiere el dictamen no comparece a la audiencia el dictamen no tendrá valor.

El JUEVES 08 en la mañana, si se frustra la gestión propositiva de conciliación, se practicará seguidamente el interrogatorio recíproco de partes. En la tarde, a partir de las 2:00 P.M., será la oportunidad para la sustentación del dictamen y se oirá la declaración de terceros citados por ambas partes.

El VIERNES 09 en la mañana, será la oportunidad de alegación de conclusiones y se proferirá el fallo

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', written over a faint, circular official stamp.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW